

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2020-00314** 00

1º.- Mediante auto fecha ocho (08) de marzo de 2021, se le otorgo el término cinco (05) días a la parte actora, para que allegara el *“acuse de recibo por el destinatario o certificación en la cual éste tuvo acceso al mensaje de datos”*.

De los documentos allegados por el abogado actor no se evidencia el acuse de recibido exigido por el Juzgado, pues el mismo se obtiene una vez el demandado responde el mensaje o mediante certificación expedida por empresas especializadas en la materia en donde se constate la fecha y hora exacta en que el correo se encuentra en la bandeja de entrada y cuando fue abierto ese correo por el destinatario.

Es por ello, que no podrá tenerse por notificado al ejecutado en los términos del Art. 291 del C. G. del P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

2º.- Por otro lado, respecto al poder allegado el 10 de marzo de 2021 al correo institucional, por parte del apoderado judicial del demandado **OLMER PINZÓN HERNÁNDEZ** y conforme lo establece el Art. 301 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 75 *Ibídem*, el Juzgado, **DISPONE:**

2.1. RECONOCER al abogado **OLMER PINZÓN HERNÁNDEZ**, como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2.2. TENER POR NOTIFICADO al demandado **LUIS ALBERTO PLAZAS** del mandamiento de pago librado en el asunto de fecha 28 de enero de 2021, por **CONDUCTA CONCLUYENTE.**

En consecuencia, se entenderá notificado por conducta concluyente de la orden de pago el día en que se notifique por estado esta providencia.

Secretaría, contabilícese el término con el que cuenta el demandado para ejercer su derecho de defensa. Una vez vencido, ingrese el proceso al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE, (2)
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 17 hoy, 24 de marzo de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba81b9171acda05228d6ebc312fe59b07beef058fc4065474bb734d2a3bbac4a

Documento generado en 23/03/2021 04:57:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>